

# Residentes en el Extranjero

No solo los residentes en México están obligados al pago de impuestos, esta obligación se extiende para los residentes en el extranjero cuyos ingresos provienen de una fuente de riqueza en el territorio nacional.

Los residentes en el extranjero pueden obtener ingresos en el territorio nacional de diversas formas, por ejemplo, prestando sus servicios, vendiendo inmuebles, arrendando bienes muebles, vendiendo acciones, entre otros.

Para efectos fiscales, *se consideran residentes en el extranjero:*

- Las personas físicas, nacionales o extranjeras, que no tengan su casa habitación en México.
- No obstante, si tienen casa habitación en México se considerarán residentes en el extranjero si en este país no tienen su centro de intereses vitales; es decir, si más de 50% de los ingresos anuales que perciben no procede de fuente de riqueza ubicada en México, o bien si el centro de sus actividades profesionales no está ubicado en territorio nacional, entre otros casos.
- Las personas morales (sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, entre otras) que no hayan establecido en México el principal asiento de su negocio o su sede de dirección efectiva.
- La persona física de nacionalidad mexicana se presume que son residentes en México salvo que prueben que son residentes en otro país.

Qué impuestos pagan los residentes en el extranjero:

## **Impuesto sobre la renta (ISR)**

Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México están obligados a pagar el ISR por los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente; asimismo, pagarán el ISR por los ingresos procedentes de fuente de riqueza situados en México cuando no tengan un establecimiento permanente en el país o cuando teniéndolos dichos ingresos no sean atribuibles a este.

## **Impuesto al valor agregado (IVA)**

En caso de obtener ingresos por enajenación de bienes o por arrendamiento de bienes inmuebles distintos de casa habitación, se debe pagar el IVA. Si los bienes inmuebles se rentan amueblados, o se trata de hoteles o casas de hospedaje, también se paga el IVA.

# Residentes en el Extranjero

Las personas físicas o las personas morales que efectúen pagos a residentes en el extranjero por prestación de servicios aprovechados en México, por el uso o goce de bienes tangibles e intangibles, entre otros casos, debido a que se considera que dichos bienes o servicios son importados, deben pagar el impuesto que se cause conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

*La tasa general del IVA es de 16%;* sin embargo, cuando se presten servicios o se enajenen o renten bienes por personas residentes en la franja o región fronteriza, siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de los servicios se lleve a cabo en dicha región, la tasa será de 11%.

## **Impuesto empresarial a tasa única (IETU)**

Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México están obligados a pagar el IETU solo por los ingresos atribuibles a dicho establecimiento por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes o por otorgar el uso o goce temporal de bienes.

## **Obligaciones de los residentes en el extranjero que obtengan los ingresos de fuente de riqueza en México**

Las personas residentes en el extranjero que obtienen ingresos de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, siempre que no tengan un establecimiento permanente en el país, tienen las siguientes obligaciones:

- Pagar el ISR por los ingresos obtenidos. Esta obligación se cumple cuando la persona que hace los pagos retiene el impuesto y lo entera al SAT, a través de los bancos autorizados.
- Cuando la persona que haga los pagos no esté obligada a retener el impuesto, el contribuyente que obtenga los ingresos debe pagarlo a través de declaración que presentará en ventanilla bancaria o vía internet, dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.
- Las personas que presten servicios profesionales independientes, que perciban ingresos por honorarios, deben expedir recibos de honorarios.
- Las personas que perciban ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles, o en general por otorgar el uso o goce temporal de dichos bienes, deben expedir recibos por las rentas cobradas.

# Residentes en el Extranjero

El ISR que se pague mediante retención, o bien directamente por el contribuyente, se considera pago definitivo, lo que significa que no se tiene obligación de presentar Declaración Anual.

## Obligaciones de las personas que hagan pagos a residentes en el extranjero:

Las personas físicas o las personas morales que sean residentes en el país o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, que hagan pagos a residentes en el extranjero, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Calcular, retener y hacer el entero ante el SAT del ISR que corresponda a dichos extranjeros.

Enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido en la fecha de exigibilidad del pago, o al momento en que efectúe dicho pago; lo que suceda primero.

- Cuando los pagos o contraprestaciones se efectúen en moneda extranjera, el impuesto se enterará haciendo la conversión a moneda nacional.
- Cuando la persona que haga pagos a residentes en el extranjero cubra por cuenta de ellos el impuesto, el importe se considerará como ingreso obtenido por estos contribuyentes. No se considera como ingreso del residente en el extranjero el IVA que traslade, esto conforme a la Ley del IVA.
- Presentar ante el SAT declaración informativa de pagos efectuados a residentes en el extranjero, mediante el programa Declaración Informativa Múltiple, a más tardar el 15 de febrero de cada año.
- Entregar a los residentes en el extranjero constancia de pagos y retenciones efectuadas a más tardar en febrero de cada año.

**Artículo 4.** Los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación solo serán aplicables a los contribuyentes que acrediten ser residentes en el país de que se trate y cumplan con las disposiciones del propio tratado y de las demás disposiciones de procedimiento contenidas en esta Ley, incluyendo la de presentar la declaración informativa sobre su situación fiscal en los términos del artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación o bien, la de presentar el dictamen de estados financieros cuando se haya ejercido la opción a que se refiere el artículo 32-A del citado Código, y de designar representante legal.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de operaciones entre partes relacionadas, las autoridades fiscales podrán solicitar al contribuyente residente en el extranjero que acredite la existencia de una doble tributación jurídica, a través de una

# Residentes en el Extranjero

manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por su representante legal, en la que expresamente señale que los ingresos sujetos a imposición en México y respecto de los cuales se pretendan aplicar los beneficios del tratado para evitar la doble tributación, también se encuentran gravados en su país de residencia, para lo cual deberá indicar las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquella documentación que el contribuyente considere necesaria para tales efectos.

En los casos en que los tratados para evitar la doble tributación establezcan tasas de retención inferiores a las señaladas en esta Ley, las tasas establecidas en dichos tratados se podrán aplicar directamente por el retenedor; en el caso de que el retenedor aplique tasas mayores a las señaladas en los tratados, el residente en el extranjero tendrá derecho a solicitar la devolución por la diferencia que corresponda.

Las constancias que expidan las autoridades extranjeras para acreditar la residencia surtirán efectos sin necesidad de legalización y solamente será necesario exhibir traducción autorizada cuando las autoridades fiscales así lo requieran.

## Referencias:

(11 De Dic del 2013). Ley del Impuesto Sobre la Renta (Texto Vigente). México. Nueva ley publicada Diario Oficial de la Federación.  
(30-11-2016). Última Reforma Publicada DOF.